Sin nombre AREA I AREA I AREA I 0



CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

1. CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

1.1. LAVADO DE DINERO

Los países deben tipificar el lavado de activos con base en la Convención de Viena y la Convención de Palermo, así como aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes (Recomendación 3 del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI).1

La Convención de Viena define el lavado de dinero como:

Artículo 3. ...

b)

i. La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de narcotráfico, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;

ii. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, sabiendo que proceden de alguno o algunos de los delitos del narcotráfico, o de un acto de participación en esos delitos.2

Conforme a la Convención de Palermo, los Estados parte de la misma deben tipificar como delito, cuando se comentan intencionalmente:

Artículo 6. ...

- a) ...
- i. La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a evadir las consecuencias jurídicas de sus actos;
- ii. El ocultamiento o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, sabiendo que son producto de un delito;
 - b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:
- i. La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;
- ii. La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados de blanqueo del producto del delito, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.3

Para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el lavado de dinero es:

El proceso a través del cual, es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales, siendo las más comunes: tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo. El objetivo de la operación de lavado de dinero consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero. 4

Las etapas de *lavado* de dinero son:

Etapas del lavado de dinero

Etapa	Implicación	Ejemplos
Colocación (placement)	El sujeto responsable introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero	

Estratificación (layering)

La separación de fondos ilícitos de su fuente mediante "capas" de transacciones financieras, cuyo fin es desdibujar la transacción

Envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo

Esta segunda etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos

Transacciones como: transferencias bancarias de una cuenta a otra, a veces entre distintas instituciones o jurisdicciones; conversión de efectivo depositado a instrumentos monetarios (por ejemplo, cheques) o compra de activos o bienes

Integración (integration)

Dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales o legales

El *lavador* podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales

En esta fase de integración es difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. Esta fase le ofrece al *lavador* la oportunidad de incrementar su riqueza con los productos del delito

En esta etapa incluso los negocios pagan impuestos, estás registrados; forman parte de la economía formal

Por ejemplo, la venta de departamentos en un inmueble comprado en la etapa de estratificación, que se habría dado en garantía para obtención de parte de financiamiento pagado con la venta de las unidades

Fuente: diseño de la tabla propio y el contenido obtenido de fuentes consultadas